

(12/01/2021) <u>DEL CONSEJO DIRECTIVO</u> DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas del día martes, doce de enero de dos mil veintiuno. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar, Presidente en funciones para esta sesión; Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura, Director; Ing. German Alcides Alvarenga Flores, Director; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; e Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Ing. Emilio Martín Ventura, Lic. Salvador Alberto Chacón García, Lic. José Francisco Menjívar Barahona, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez, y Lic. Rufino Ernesto Henríquez López; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

PUNTO UNICO

Recomendación de la Comisión de Alto Nivel nombrada para estudiar el Recurso de Revisión interpuestos en contra de la adjudicación del Concurso Público CP-028/2020, "SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01W, TRAMOS D Y E: DV. OUEZAL

Desarrollo de la Agenda

I. Informe de la Comisión de Alto Nivel y Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad SUELOS Y MATERIALES S.A. de C.V., en el Concurso Público CP-028/2020, "SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01W, TRAMOS D Y E: DV. QUEZALTEPEQUE – LD SANTA ANA Y TRAMOS J, K Y L: DV. CHALCHUAPA – LIMITE FRONTERA SAN CRISTOBAL"

La Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por el Consejo Directivo en sesión ordinaria 029/2020, punto VIII de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, para emitir recomendación acerca del recurso de revisión interpuesto por la sociedad SUELOS Y MATERIALES S.A. de C.V., en el Concurso Público CP-028/2020, "SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01W, TRAMOS D Y E: DV. QUEZALTEPEQUE – LD SANTA ANA Y TRAMOS J, K Y L: DV. CHALCHUAPA – LIMITE FRONTERA SAN CRISTOBAL", en cumplimiento a lo establecido en el Art. 77 inciso segundo de la LACAP, da informe razonado y suscrito por todos sus integrantes, del que consta que se ha estudiado de manera detenida el procedimiento de contratación en cuestión, fundamentando su recomendación en la resolución que firman en fecha doce de enero de



dos mil veintiuno y en la que recomiendan: a) Se declare ha lugar lo solicitado en el recurso de revisión interpuesto por la sociedad SUELOS Y MATERIALES, S.A. de C.V., en relación al Concurso Público CP-028/2020 SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01W, TRAMOS D Y E: DV. QUEZALTEPEQUE – LD SANTA ANA Y TRAMOS J, K Y L: DV. CHALCHUAPA – LIMITE FRONTERA SAN CRISTOBAL, b) REVOCAR la Resolución del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, adoptada el Punto V numeral 2 de la Sesión Ordinaria 27/2020, celebrada el día once de diciembre de dos mil veinte, en virtud de la cual se acordó aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, ADJUDICAR el Concurso Público CP-028/2020 "SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01W, TRAMOS D Y E: DV. QUEZALTEPEQUE - LD SANTA ANA Y TRAMOS J, K Y L: DV. CHALCHUAPA - LIMITE FRONTERA SAN CRISTOBAL" al ofertante ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V. y c) ADJUDICAR el Concurso Público CP-028/2020 "SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01W, TRAMOS D Y E: DV. QUEZALTEPEQUE - LD SANTA ANA Y TRAMOS J, K Y L: DV. CHALCHUAPA - LIMITE FRONTERA SAN CRISTOBAL", al ofertante SUELOS Y MATERIALES, S.A. de C.V., por el monto total ofertado de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$281,000.00) que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

El Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, se da por recibido y enterado del informe presentado por la Comisión Especial de Alto Nivel y del escrito presentado por la sociedad adjudicataria ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS Y CONSULTORES S.A. de C.V., en la audiencia conferida de acuerdo con el Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por lo que, con base en la recomendación presentada, **CONSIDERA:**

La Constitución de la República en el artículo 86 de inciso último dispone: "Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley".

El Art. 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: "...Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las Ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones..."

El artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos instituye los Principios Generales de la Actividad Administrativa que establecen que la Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales, y sus actuaciones están sujetas a los siguientes principios: 1. Legalidad: La Administración Pública actuará con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, de modo que solo puede hacer aquello que esté previsto expresamente en la Ley y en los términos en que ésta lo determine.



Por su parte el Principio de Proporcionalidad de la misma disposición señala: "las actuaciones administrativas deben ser cualitativamente aptas e idóneas para alcanzar los fines previstos, restringidas en su intensidad a lo que resulte necesario para alcanzar tales fines y limitadas respecto a las personas cuyos derechos sea indispensable afectar para conseguirlos. En este supuesto, deberá escogerse la alternativa que resulte menos gravosa para las personas y, en todo caso, el sacrificio de éstas debe guardar una relación razonable con la importancia del interés general que se trata de salvaguardar".

ANÁLISIS DEL RECURSO Y RESOLUCIÓN FINAL.

Se procedió a revisar el escrito que contiene el recurso de revisión presentado por la sociedad de SUELOS Y MATERIALES, S.A. de C.V., el cual, se centra en tres aspectos importantes que se analizarán uno a uno, a continuación.

1. OFERTA PARCIAL POR NO INCLUIR PROFESIONAL EN OFERTA ECONÓMICA

En la cláusula CPP- 11 RECURSOS MÍNIMOS REQUERIDOS, literal C. Personal y estructura mínima asignada para la Supervisión del proyecto, de las Condiciones Particulares del Proyecto, se indica el requerimiento de consignar en oferta económica al Asistente de Ingeniero de Aseguramiento de calidad de la manera que se consigna en el siguiente cuadro:

C. Personal y estructura mínima asignada para la Supervisión del proyecto. El personal mínimo requerido debe cumplir con los siguientes requisitos:

AREA O CARGO SOLICITADO	CANTIDAD REQUERIDA	TIPO DE ASIGNACION	NIVEL ACADEMICO MINIMO	AÑOS DE EXPERIENCIA EN CARGOS SIMILARES AL SOLICITADO, EN EL ÁREA VIAL.
Gerente del proyecto	1	TIEMPO COMPLETO	Ing. Civil	5
Ingeniero Residente	1	TIEMPO COMPLETO	Ing. Civil	3
Asistente Técnico	1	TIEMPO COMPLETO	Ing. Civil o Arquitecto	2

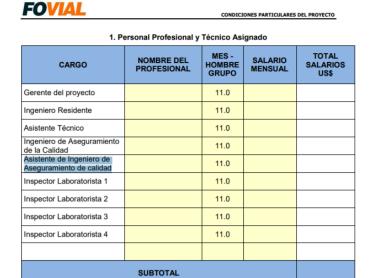
SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01W, TRAMOS D Y E: DV. QUEZALTEPEQUE – LD SANTA ANA Y TRAMOS J, K Y L: DV. CHALCHUAPA – LIMITE FRONTERA SAN CRISTOBAL.

CPP-8





En el ANEXO 2. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA, de las Condiciones Particulares del Proyecto, se expresa de la misma manera el requerimiento del Asistente de Ingeniero de Aseguramiento de Calidad.



Se procedió a efectuar la revisión de la oferta económica de ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., habiendo constatado que el Asistente de Ingeniero de Aseguramiento de Calidad, no fue considerado en esta.



En vista de la omisión encontrada, se procedió a revisar las bases de concurso para determinar lo procedente.

En las Instrucciones a los Ofertantes (IO), cláusula O -07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA, numeral 3. FASE 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, FINANCIERA, se indica:

"El monto total de la oferta debe comprender <u>todos recursos asignados</u> al proyecto, de acuerdo a establecido en estas Bases de Concurso. <u>Se descalificarán</u> las ofertas que no cumplan este requisito."



"Se considera oferta económica <u>parcial</u> la que <u>no incluya algún rubro detallado en el MODELO DE</u> <u>OFERTA ECONÓMICA</u>, proporcionado en las Condiciones Particulares del Proyecto."

La cláusula IO -10 DESCALIFICACION DE OFERENTE(S) PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, se detalla:

"El FOVIAL tiene el derecho a descalificar una, varias o todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con el (los) oferente (s). En cualquier momento del proceso, serán motivos de descalificación de una oferta y por tanto de eliminación de la misma del proceso de evaluación, los siguientes:"

3) Se descalificarán las <u>ofertas parciales</u>, la que no incluya algún rubro detallado en el MODELO DE OFERTA ECONÓMICA, proporcionado en las Condiciones Particulares.

De acuerdo a lo indicado en las bases de concurso, se considera que la oferta económica de la sociedad ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. es una oferta parcial, por no haber incluido el rubro de Asistente de Ingeniero de Aseguramiento de Calidad por lo que debió ser descalificada del proceso de evaluación.

2. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN.

En cuanto al punto específico del recurrente sobre la indemnización del personal, se procedió a revisar lo estipulado en las bases de Concurso.

En las Condiciones Particulares del Proyecto, cláusula CPP- 11 RECURSOS MÍNIMOS REQUERIDOS, literal C. Personal y estructura mínima asignada para la Supervisión del proyecto, en las notas finales, se indica:

"En la oferta económica, se deberá considerar:

- La indemnización (liquidación por finalización de contrato) del personal del Supervisor contratado para este proyecto, la cual <u>será obligatoria</u> al finalizar el mismo."

En las Condiciones Particulares del Proyecto, ANEXO 2. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA, en el apartado de prestaciones laborales se indica la obligación con un "debe" incluirse la indemnización a los empleados equivalente a un salario por año. El porcentaje de indemnización debe corresponder a la proporción 1/12, es decir 8.33%.



2. GASTO DIRECTOS POR PRESTACIONES LABORALES

ISSS	7.50%
AFP	7.75%
INSAFORP	1.00%
AGUINALDO	1.75%
VACACIONES	1.75%
INDEMNIZACION*	1.50%
OTROS	
ACTOR DE PRESTACIONES:	21.25%

^{*} Se deberá incluir indemnización a los empleados equivalente a un salario por año, proporcional al tiempo laborado en el proyecto, en concepto de pasivo laboral



Oficina Central: Col. Escalón, Ca. Rep. Federal de Alemania No. 162-A, S.S., Tel: (503) 22234004 / 22234005 / 77452724. E-mail: rs.proyectos/a/gmail.com

La oferta económica presentada por ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. indica un valor de 1.50% que es inferior al correspondiente (8.33%); por lo que no cumplió con el porcentaje establecido en las bases del concurso y debió ser descalificada del proceso; de acuerdo a los argumentos indicados en el punto anterior.

3. CUADRILLA Y EQUIPO COMPLETO DE TOPOGRAFÍA

En cuanto a la consideración de SUELOS Y MATERIALES, S.A. de C.V., que el costo de este rubro está fuera de precios de mercado, se estima que cualquier conclusión al respecto sería subjetiva; por lo que no se le puede dar la razón al recurrente.

CONCLUSION

Luego de la evaluación efectuada, se considera que la oferta presentada por la sociedad ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. es una Oferta Parcial por lo que, es recomendable, sea descalificada del proceso y revocada la adjudicación que se le efectuó.

En vista de lo anterior, es preciso revisar los puntajes del resto de oferentes, para determinar aquel que presenta el mayor puntaje total.



EVALUACION ORIGINAL						
CONCURSANTE	1. Oferta Técnica (70%)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	2. Oferta Económica (20%)	3. Salarios Asignados al Personal (10%)	Puntaje Total (1+2+3)	Posición
ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	70	\$259,000.00	20	7.64	97.64	1
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	70	\$281,000.00	18.43	8.99	97.42	2
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	70	\$282,550.00	18.33	8.11	96.44	3
LEG, S.A. DE C.V.	70	\$298,869.84	17.33	8.47	95.8	4
CONSULTA, S.A. DE C.V.	70	\$316,567.71	16.36	8.55	94.91	5
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	70	\$321,475.59	16.11	7.92	94.03	6
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	66.5	\$319,442.99	16.22	6.92	89.64	7
VIELCA INGENIEROS, S.A.	62.45	\$339,052.74	15.28	8.86	86.59	8
LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.	59.5	\$316,883.73	16.35	9.84	85.69	9

Al Descalificar al oferente ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., los puntajes se modifican de la manera mostrada en el cuadro siguiente:

CONCURSANTE	1. Oferta Técnica (70%)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	2. Oferta Económica (20%)	3. Salarios Asignados al Personal (10%)	Puntaje Total (1+2+3)	Posición
ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	DESCALIFICADO					
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	70	\$281,000.00	20.00	8.99	98.99	1
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	70	\$282,550.00	19.89	8.11	98.00	2
LEG, S.A. DE C.V.	70	\$298,869.84	18.80	8.47	97.27	3
CONSULTA, S.A. DE C.V.	70	\$316,567.71	17.75	8.55	96.30	4
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	70	\$321,475.59	17.48	7.92	95.40	5
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	66.5	\$319,442.99	17.59	6.92	91.01	6
VIELCA INGENIEROS, S.A.	62.45	\$339,052.74	16.58	8.86	87.89	7
LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.	59.5	\$316,883.73	17.74	9.84	87.08	8

Por lo que, con base a lo establecido en la IO -08 ADJUDICACION, es recomendable que el proceso sea adjudicado a la sociedad SUELOS Y MATERIALES, S.A. de C.V., por ser el ofertante que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, ha superado todas las fases de evaluación, obtiene el mayor Puntaje Total (PT) y la oferta se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria.

POR TANTO, el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, de conformidad con lo establecido en el Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y



con fundamento en la recomendación contenida en el informe elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) Declárase ha lugar lo solicitado en el recurso de revisión interpuesto por la sociedad SUELOS Y MATERIALES, S.A. de C.V., en relación al Concurso Público CP-028/2020 "SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01W, TRAMOS D Y E: DV. QUEZALTEPEQUE LD SANTA ANA Y TRAMOS J, K Y L: DV. CHALCHUAPA LIMITE FRONTERA SAN CRISTOBAL".
- b) Revocase la resolución del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, adoptada el Punto V numeral 2 de la Sesión Ordinaria 27/2020, celebrada el día once de diciembre de dos mil veinte, en virtud de la cual se acordó aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, ADJUDICAR el Concurso Público CP-028/2020 "SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01W, TRAMOS D Y E: DV. QUEZALTEPEQUE LD SANTA ANA Y TRAMOS J, K Y L: DV. CHALCHUAPA LIMITE FRONTERA SAN CRISTOBAL" al ofertante ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.
- c) Adjudicase el Concurso Público CP-028/2020 "SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01W, TRAMOS D Y E: DV. QUEZALTEPEQUE LD SANTA ANA Y TRAMOS J, K Y L: DV. CHALCHUAPA LIMITE FRONTERA SAN CRISTOBAL", al ofertante SUELOS Y MATERIALES, S.A. de C.V., por el monto total ofertado de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$281,000.00) que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

Notifíquese.-

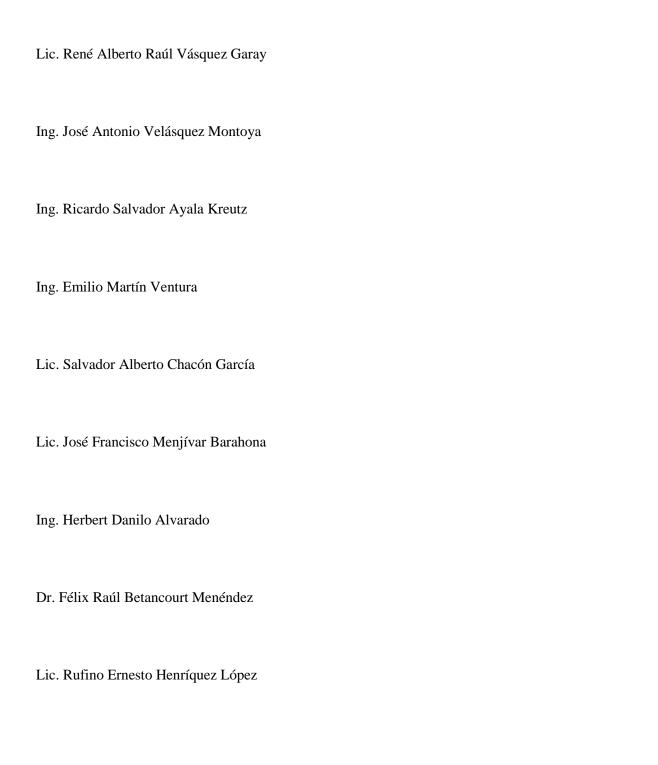
Y no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión a las diecisiete horas con treinta minutos de este mismo día.

Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar

Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura

Ing. German Alcides Alvarenga Flores





Ing. Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo Fondo de Conservación Vial